

Derecho Administrativo II

Prof. Dra. Pilar López de la Osa Escribano

La actividad prestacional o de servicio público

- **5.2- El servicio público**

- Servicio público: actividades prestacionales realizadas por entidades públicas
- Servicio de interés público: actividades que tradicionalmente desempeñaban personas privadas, y que actualmente inciden en el interés público, a veces control admvo y tienen como destinatarios a los ciudadanos.
- Perspectiva material: finalidad prestar una utilidad necesaria para el normal desarrollo de la vida social (*uti universi*: una carretera o *uti singuli*: sanidad o educación)
- Perspectiva formal: si el Estado asume el deber y garantiza la prestación de manera regular ya sea de manera directa o indirecta, se denomina *publicatio*. Puede prestar de manera exclusiva o con la colaboración de personas privadas.

- **5.3- El establecimiento de los servicios públicos**
 - Siglo XIX: servicios públicos se asumen progresivamente
 - Siglo XX: el Estado expresa voluntariamente la intención de prestar un servicio público en igualdad y regularidad, pero se creó al margen del Derecho.
 -  Situación insostenible con el Estado contemporáneo que se caracterizaba por:
 - La libertad de empresa: exige las actividades económicas en manos privadas
 - El establecimiento de un servicio público se hará siguiendo un procedimiento riguroso

- ¿Cómo establecer un servicio público?
 - Régimen de asunción de titularidad:
 - Carece de regulación expresa: limita la esfera jurídica de los sujetos privados, mediante Ordenanzas en entidades locales y con una cobertura presupuestaria.
 - En caso de reserva:
 - Debe ser mediante Ley: reserva material de ley y acuerdo del Pleno y aprobación por el órgano de Gobierno de la CA (art. 86.3 LBRL)
- ⇒ El servicio público se crea a través de acto formal y solemne donde un ente público asume la titularidad, la organización, la dirección y la responsabilidad de su prestación.

- **5.4- Formas de gestión del servicio público**
 - **Organización**

- Gestión directa: la llevan a cabo A. Estado, Autonómica y Local. Si es una S.A. el capital social será público, si la participación es minoritaria y la gestión será mixta mediante contrato.
- Gestión indirecta: el servicio debe tener un contenido económico que permita explotarlo por una empresa privada. Pero la AP titular del servicio goza de cierta discrecionalidad.

– Régimen jurídico de los servicios

- Reglas de funcionamiento del servicio: relaciones con los usuarios, establecimiento, regulados por el Derecho Público
- Aspectos instrumentales: en caso de contrato se rigen por el Derecho Común
- Contratos de concesión de servicio público: contratos cuyo régimen jurídico es totalmente admvo: preparación, adjudicación, extinción y efectos (Juris. C-A)

- **5.5- El contrato de concesión de los servicios públicos: modalidades, contenido y extinción del contrato**
 - La AP encomienda a una persona la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia competencia por la Admón encomendante.
 - Modalidades:
 - La concesión: la AP transfiere a un particular la facultad de realizar una actividad cuya titularidad pertenece a la AP
 - El empresario gestiona a su riesgo y ventura
 - Puede ejercer determinadas facultades de policía

- La gestión interesada: La AP y el empresario participan en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato. Se puede fijar un beneficio mínimo a favor de cualquiera de las partes.
- El concierto: se celebra con persona física o jurídica que realice prestaciones análogas al servicio de que se trate.
 - Para servicios públicos asumidos por la AP en régimen de concurrencia
 - Se garantiza la cobertura de algunos servicios públicos, se limita a un máximo de tiempo
 - Sobre todo servicios asistenciales

- Sociedad de Economía Mixta: la AP se asocia a particulares para constituir una sociedad que preste un servicio público. La AP participa por sí o mediante de una entidad pública en concurrencia con personas físicas o jurídicas. La participación pública en el capital social debe ser inferior al 50%.
- Contenido del contrato de concesión de servicios públicos
 - Derechos y obligaciones de la AP: ver ideas clave
 - Derechos y obligaciones del contratista: ver ideas clave

– Extinción del contrato:

- Demora superior a 6 meses en el pago de la contraprestación
- Rescate/reversión del servicio por parte de la AP (Ej: Concesión: peaje)
- Supresión del servicio por razones de interés público
- Imposibilidad de la explotación del servicio por acuerdos adoptados por la AP con posterioridad al contrato
- Transcurso del plazo: no es indefinido, se recoge en los pliegos la duración. No puede exceder de 50 años (ejecución de obras y explotación de servicio público); 25 años (explotación de un serv. públ. no relacionado con los serv. sanitarios), 10 años (prestación de serv. públ. que sí consista en servicios sanitarios)

- **5.6- Régimen jurídico de la prestación de los servicios**

- Principios generales ()

- Continuidad: ppio por excelencia. Garantiza que el servicio se cumpla de modo continuo y regular para la colectividad. Continuidad (regularidad en la prestación) $\neq$ permanencia. Se interrumpe en ocasiones (corte de agua) y es obligatorio mantener unos servicios mínimos.
 - Mutabilidad: el servicio puede verse modificado con el fin de evolucionar, pero respondiendo en todo momento a una satisfacción del interés general (subida o bajada del precio de la luz).

- Igualdad: Vertiente objetiva: los servicios públicos y sus reglas de utilización deben existir sin discriminación, debe permitir el acceso y disfrute a todos en condiciones de igualdad

Vertiente subjetiva: los que cuenten con requisitos de acceso y disfrute podrán hacerlo en las mismas condiciones.

- Asequibilidad: no significa gratuidad

-Excepciones:

Situaciones diversas: necesidad de unos estudios determinados para acceder a la universidad

Colectivos diferenciados: criterios objetivos atendiendo a deficiencias económicas, sociales o físicas.

Disparidad de trato: razonable, no arbitraria.

- Relación jurídica prestador-usuario del servicio público
 - Se excluye la autonomía de la voluntad de las partes al estar definido por norma jurídica
- Derechos del usuario
 - *Derecho de acceso al servicio*: de manera automática, con ciertas condiciones de aptitud, criterios objetivos para acceder (Ej: plazas en polideportivo), se convierte en un deber el acceso al servicio público.
 - *Derecho al disfrute del servicio*: en la calidad y frecuencia que determinan las normas de prestación.
 - *Derechos de participación de los usuarios*: en algunos servicios (APA, sindicatos)

- Obligaciones del usuario:
 - *Observancia de las reglas:* cumplir con las normas establecidas en el servicio, en caso de incumplimiento puede imponer sanción pecuniaria o privación temporal del uso del servicio.
 - Abono de la contraprestación establecida por el uso del servicio
- Financiación de un servicio público:
 - Por los presupuestos generales del ente público
 - Las contraprestaciones del usuario
 - Las tasas cubren el coste del servicio y los precios públicos cubren los costes originados por la realización de actividades o la prestación del servicio



www.unir.net